

Intervención del diputado J. Jesús Villanueva Vega, Único, con la iniciativa que se reforma el segundo párrafo al artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero número 231.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Gracias señor presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre y representación de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a fundamentar el presente dictamen conforme al procedimiento legislativo recibimos el turno de la iniciativa suscrita por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la cual determinamos aprobarla de conformidad con las razones que a continuación se exponen:

Como lo advierten los autores de la iniciativa las decisiones de las comisiones de este congreso se toman de manera colectiva, lo que conduce a una determinación por mayoría o por

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 Octubre 2019

unanimidad; sin embargo, no escapa la posibilidad de que las decisiones que emitan las comisiones legislativas ya que sea que estas conozcan de los asuntos de las comisiones unidas o de manera ordinaria aun cuando existe un número impar en su conformación puedan terminar empatadas por la ausencia de alguno de sus integrantes lo que conllevaría a un problema decisivo dado que habría que tomar una determinación al asunto materia del dictamen.

En atención a ello, sostenemos que a fin de dar solución a esta problemática deben de modificarse los artículos 193 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a fin de reconocer a las presidentas y presidentes de las comisiones la facultad del llamado voto de calidad o voto ponderado a fin de generar un poder decisión cuando exista un empate de conformidad con el procedimiento establecido.

Lo anterior, culmina con una potestad atribuida al presidente a fin de que mediante su voto se apruebe una solución al caso que se analiza en las

Comisiones de este Congreso, por tales razones sometemos a su consideración el siguiente:

Proyecto de decreto que reforman párrafos segundo del artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Quedando como sigue:

Único, se reforma el segundo párrafo al artículo 193 y el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

Artículo 193, los dictámenes y resoluciones que se produzcan bajo la modalidad de trabajo y Comisiones Unidas serán aprobadas por la mayoría de los integrantes de cada una de las comisiones que participen las diputadas que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada comisión teniendo el Presidente de la Comisión Coordinadora voto de calidad en caso de empate.

Artículo 194, si el empate persiste en la segunda reunión de la comisión, el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Se estableció el régimen transitorio de estilo correspondiente.

Es cuanto, ciudadano presidente.